

INFORME AL DESPACHO: OCTUBRE 04 DE 2023.-

Hago saber que el apoderado judicial de la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación oportunamente contra auto fechado el día 11 de septiembre del año en curso, el cual Ordeno: NEGAR la petición de nulidad propuesto por la accionada. - PROVEA. -



VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JHON EDINSON FURNIELES ALEAN
CONTRA CONJUNTO RESIDENCIAL PERPOS P.H. RADICADO. NO. 230013105002-2022-
00144-00.-**

OCTUBRE CUATRO (04) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el informe secretarial, observa el despacho que el recurso de apelación interpuesto por la parte accionante contra la providencia adiada 11 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta la suspensión de términos desde el 14 hasta el 22 de septiembre del presente año, ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los ACUERDOS PCSJA23-12089, y PCSJA23-12089/C3, dicha apelación fue presentada dentro del término establecido para ello, por lo que se concederá el recurso de apelación invocado.

En atención a lo anteriormente esbozado, el Juzgado **ORDENA:**

CONCEDER el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte accionante contra la providencia fechada en 11 de septiembre de 2023, lo anterior en el efecto Suspensivo y ante la SALA LABORAL- CIVIL FAMILIA- del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

VABM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e94a2f5f02b015ca73c4005176242640693dd1412ff281e7b2dd7431e53867**

Documento generado en 04/10/2023 09:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>